

4º.— De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que dentro del plazo legal establecido se formularan alegaciones. Formuladas por el trabajador D. José Antonio Pérez Tapia en fecha 08-07-91 manifiesta que, la situación en que estaba trabajando era la de total ausencia de medidas de seguridad, falta de fijación de los andamios y sin barandilla, no estando asegurado el riesgo de caídas al exterior, causas del accidente con consecuencias graves ya que ha provocado la Invalidez Permanente Total para su profesión habitual, existiendo peligro evidente de mayores lesiones, incluso de muerte. Solicita un recargo a cargo de la empresa del 50% de las prestaciones económicas al objeto de reparar los daños que la imprudencia empresarial le ha producido y a que la empresa cumpla con la obligatoria prevención frente a estos hechos, en el futuro.

La empresa no ha formulado alegaciones, al encontrarse en ignorado paradero, según providencia de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en los artículos 2-f del Real Decreto 2609/82, de 24 de septiembre y 2-1 de la Orden Ministerial de 23-11-82, en relación con el 93 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

Segundo: De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causalidad existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el art. 93 de la citada Ley de 30 de mayo de 1974, para los supuestos de accidente de trabajo producidos por máquinas, artefactos o, en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiere realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Tercero: En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el art. 93 nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial,

RESUELVE:

1º.— Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador.

D. José Antonio Pérez Tapia, en fecha 14-09-89.

2º.— Declarar, en consecuencia la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado sean incrementadas en el 30% con cargo exclusivo a la empresa responsable "Construcciones Logroño, S.A."

La presente Resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director Provincial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Corrección de errores

III.B.1189

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R. nº 108 de 29 de agosto de 1991, anuncio (III.B.1111) se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

"26/034.739-36 José María Santos Monge (Logroño).

R-91/01488-03 02/91 Descubierto Total 55.517.-"

"26/035.068-74 José María Munarriz Esteban (Logroño).

R-91/01493-08 02-91 Descubierto Total 44.461.-"

Debe decir:

"26/034.739-36 José María Santos Monge (Nalda).

R-91/01488-03 02/91 Descubierto Total 55.517.-"

"26/035.068-74 José María Munarriz Esteban (Calahorra).

R-91/01493-08 02-91 Descubierto Total 44.461.-"

El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Requerimientos

III.B.1190

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO	NATURALEZA	IMPORTE
26/023.021-55 R-91/1.386-95	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	55.517.-
26/025.014-11 R-91/1.388-00	JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	55.517.-
26/026.201-34 R-91/1.390-02	M. PILAR SAENZ MASIP (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	47.261.-
26/027.050-10 R-91/1.391-03	JOSE A. BARTOLOME LERENA (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	37.210.-
26/027.869-53 R-91/1.546-61	ALFREDO CERROLASA ORTIGOSA (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	8.894.-
26/028.192-85 R-91/1.395-07	PREVENDENT S.L (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	32.676.-
26/028.472-74 R-91/1.547-62	PRECIMER S.A (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	781.774.-
26/028.677-85 R-91/1.548-63	SOL CUATRO, S.A (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	143.176.-
26/028.893-10 R-91/1.401-13	SINFORIANO MORAL LOPEZ (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	44.461.-
26/029.454-86 R-91/1.404-16	RAFAEL LOPEZ VEIGA (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	44.461.-
26/029.454-67 R-91/1.692-13	TECNOAVANCE S.L (CALAHORRA) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	43.776.-
26/029.600-38 R-91/1.553-68	MANU. METALICAS SOTO S.L (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	110.707.-
26/029.706-47 R-91/1.408-20	RIOJANA NAVARRA MAQUINAR. S.A (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	42.829.-
26/029.768-12 R-91/1.695-16	ANTONIO BRUYEL DE LA FUENTE (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	68.764.-
26/030.091-44 R-91/1.412-24	YAJAIRA C. HERRERA ROMERO (VILLAMEDIANA DE IRGUA) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	90.835.-
26/030.245-04 R-91/1.815-39	ESCAVOLAS LA PALOMA S.A (LOGROÑO) 04-91	DESCUB. CUOTA PATRONAL	365.065.-
26/030.546-14 R-91/1.560-75	JOSE RAMON PDEZ. BARCENAS (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.472.-
26/030.794-68 R-91/1.562-77	TRANSPORTES LAJA S.A (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	143.030.-
26/030.822-96 R-91/1.563-78	JUAN LUIS DEL RIO BELTRAN (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	40.904.-
26/030.966-46 R-91/1.419-31	ANSAMA S.L (EL VILLAR DE ARNEDE) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	98.029.-
26/031.039-22 R-91/1.423-35	ANTONIO IBANEZ GONZALEZ (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.064.-
26/031.083-66 R-91/1.567-82	CENTRO MEDICO GRAN VIA 34 SL (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	63.446.-
26/031.083-66 R-91/1.709-30	CENTRO MEDICO GRAN VIA 34 SL (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	66.715.-
26/031.422-17 R-91/1.715-36	AFFINSA CONSTRUCCIONES S.A (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	223.325.-
26/032.122-38 R-91/1.577-92	AUTOMOVILES MAC S.A (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	48.565.-
26/032.578-09 R-91/1.585-03	GILT S.L (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	56.916.-
26/032.578-09 R-91/1.734-55	GILT S.L (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	54.317.-